

Oficio N° 8890

pog/pvw
S.56^a

VALPARAÍSO, 28 de julio de 2010

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 25 de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, pasando los actuales inciso segundo y tercero, a ser tercero y cuarto, respectivamente:

"La información relativa a la nacionalidad, profesión u oficio, cancelación de la inscripción con indicación de la causal y fecha, y la constancia de la calidad de no vidente o de analfabeta de una persona, será de carácter reservada. Sin perjuicio de lo anterior, los partidos políticos podrán acceder a toda la información del registro

electoral a que se refiere en detalle el artículo 27, como también podrán tener dicho acceso, previa calificación de los fines específicos de la petición por parte del Servicio Electoral, los centros de investigación o de estudios y las universidades.".".

Me permito hacer presente a V.E. que artículo único del proyecto, fue aprobado, tanto en general como en particular con el voto favorable de 96 señores Diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados

